

## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Pereira, diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 66001-33-33-003-2019-00377-00

Medio de control: Reparación directa

Demandante: ÁNGELA MARÍA GIL FRANCO y otros

En el efecto suspensivo y para ante el honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda, se concede el recurso de apelación interpuesto oportunamente por los demandantes<sup>1</sup>, en contra de la sentencia dictada por este despacho el 15 de agosto de 2024<sup>2</sup>.

Por lo expuesto, envíese el expediente a esa corporación judicial, previas las anotaciones de rigor por parte de la secretaría.

Se reconoce personería al abogado MATEO CADAVID TABORDA<sup>3</sup>, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.336.645 y portador de la tarjeta profesional número 331.431 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y con las facultades otorgadas en el poder otorgado<sup>4</sup>.

NOTIFÍQUESE

El Juez

CARLOS ALBERTO CARDONA TORO

«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>»

<sup>1</sup> Expediente digital. Archivo 101.

<sup>2</sup> Expediente digital. Archivo 98.

<sup>3</sup> Revisado el Registro Nacional de Abogados se encuentra que el abogado en mención tiene la tarjeta profesional vigente y sin sanciones. Certificado de vigencia 2877105. <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

<sup>4</sup> Expediente digital. Archivo 101. Folio 11 y siguientes.